

Dirección o mediante Anexo al presente Convenio, podrán establecerse programas específicos de cooperación y, en su caso, determinar las aportaciones que para su desarrollo se consideren necesarias.

#### SEXTA

La Comisión de Dirección podrá acordar la inclusión en el marco del presente Convenio de las actividades de cooperación que, al amparo de Convenios o Acuerdos específicos, están desarrollando conjuntamente el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma.

#### SEPTIMA

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

#### OCTAVA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la fecha de efectividad de las transferencias en materia de enseñanzas no universitaria, salvo acuerdo de extinción por denuncia expresa de una de las partes.

Madrid, trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ministro de  
Educación y Ciencia  
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

El Presidente de la Junta  
de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre conservación, mantenimiento y mejoras en la Presa de Proserpina.**

Habiéndose suscrito con fecha 4 de noviembre de 1994 un convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre conservación, mantenimiento y mejoras en la Presa de Proserpina, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 28 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA, SOBRE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LA PRESA DE PROSERPINA

Mérida, a 4 de Noviembre de 1994

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 22/1993, de 22 de abril, del Presidente de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 48 de 22 de abril), autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994.

De otra parte el Excmo. Sr. D. ANTONIO JOSE ALCARAZ CALVO, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en virtud de las facultades conferidas por el artº 28 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas y por el Real Decreto 987/1990, de 20 de julio, de su nombramiento.

Ambas partes se reconocen competencias y capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal fin,

#### EXPONEN

La Presa de Proserpina tiene una significación histórica muy importante dentro del patrimonio hidráulico español. Desde su construcción en la época romana el embalse ha ido cumpliendo su misión a lo largo de los siglos, adaptándose la misma desde la

inicial de abastecimiento a la ciudad de Emérita Augusta, pasando por otros usos industriales, regadíos, etc., hasta la situación actual con un significado arqueológico de vital importancia y además con un alcance mucho más vivo y actual en la medida que constituye un importante y atractivo centro residencial, de esparcimiento y recreo, con unos usos sociales muy arraigados en la población.

Sin embargo, esta utilización actual del embalse no ha podido desarrollarse en las condiciones más adecuadas para la protección medioambiental del mismo y de su entorno, con un adecuado uso de la zona de dominio público, etc., todo ello agravado con otros factores negativos para el necesario mantenimiento y explotación del embalse.

Como resultado de todos los factores negativos mencionados anteriormente se ha dado lugar a un proceso de eutrofización creciente a lo largo de los últimos años, de forma que en las actuaciones consecuentes para resolver el mismo ha salido a la luz una parte de la presa totalmente desconocida y de incalculable valor arqueológico, lo cual ha dado origen a una intensificación y profundización de los estudios y actuaciones que se habían previsto y/o puesto en marcha.

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura es el Organismo competente en materia de protección del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural Extremeño de acuerdo con el artº 7.13 del Estatuto de Autonomía y con las transferencias de competencias del Estado asumidas por la Junta de Extremadura, por el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana es el Organismo competente en la gestión del Dominio Público Hidráulico de la presa y embalse Proserpina y de la seguridad y explotación de la presa, de acuerdo con el marco de las competencias que le son atribuidas al Estado por el artº 149 de la Constitución así como por la vigente Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Como consecuencia y en concordancia con todo lo anteriormente expuesto y al amparo del artº 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA

El objeto del presente convenio es definir el marco de

colaboración adecuado entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a efectos de coordinación de actuaciones encaminadas a la conservación, mantenimiento y mejoras de la presa de Proserpina y su entorno, realizadas en el ámbito de las respectivas competencias que legalmente tienen asignadas.

##### SEGUNDA

La Confederación Hidrográfica del Guadiana realizará cuantas actuaciones se consideren precisas a fin de garantizar la seguridad de la presa y su restauración y rehabilitación funcional, tanto histórica y monumental como estructural e hidráulica, además de las actuaciones que le son propias de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Aguas, en materia de protección del dominio Público Hidráulico y en materia de realización de las obras que le encomiende el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

En todo caso, los proyectos que se acometan en la presa y su entorno, deberán contar con el informe favorable de la Comisión Permanente del Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida.

##### TERCERA

La Consejería de Cultura y Patrimonio realizará cuantas actuaciones de asesoramiento y apoyo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana sean precisas en el ámbito arqueológico, histórico y monumental para garantizar la correcta realización en las actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana desde los puntos de vista citados, todo ello sin menoscabo de las actuaciones que le son propias de acuerdo con la vigente Legislación.

##### CUARTA

A fin de conseguir un desarrollo armónico y coherente de las actuaciones a realizar y para programar y coordinar las mismas, durante el período de vigencia del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada uno de los Organismos firmantes del mismo.

Podrán designarse suplentes de los miembros de dicha Comisión, y a sus reuniones podrán asistir los Técnicos Asesores que se juzgue conveniente de acuerdo con los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Elevar propuestas a las diferentes Administraciones de las actuaciones que se consideren precisas y que competencialmente les correspondan.

b) Emisión de informes no vinculantes sobre materias contenidas en el Convenio y de sus posibles modificaciones, así como interpretación en caso de duda de las normas y provisiones del presente Convenio y, en consecuencia, propuesta de decisiones oportunas acerca de las variaciones o modificaciones aconsejables en la ejecución de cada una de las actuaciones, resolviendo las incidencias que pudieran surgir.

c) Seguimiento y control de posibles incidencias durante el desarrollo del Convenio.

#### QUINTA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998.

#### SEXTA

El presente Convenio se extinguirá al término de la vigencia del mismo, salvo prórroga, o por el incumplimiento por alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al principio.

El Consejero de Cultura  
y Patrimonio  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

El Presidente de la Confederación  
Hidrográfica del Guadiana  
ANTONIO JOSE ALCARAZ CALVO

Vº Bº El Director General de Obras Hidráulicas  
ADRIAN BALTANAS GARCIA

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Universidad Complutense de Madrid para la investigación sobre el programa museológico a aplicar en el Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz y Coordinación del Desarrollo Final.**

Habiéndose suscrito con fecha 15 de noviembre de 1994 un convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Universidad Complutense de Madrid para la investigación sobre el programa museológico a aplicar en el

Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz y coordinación del desarrollo final, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 28 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INVESTIGACION SOBRE EL PROGRAMA MUSEOLOGICO A APLICAR EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE BADAJOZ Y COORDINACION DEL DESARROLLO FINAL

En Mérida, a 15 de noviembre de 1994

#### REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. D. ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, en su condición de Consejero, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultado especialmente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 1994.

De otra parte, el EXCMO. SR. DON ARTURO ROMERO SALVADOR, en representación de la Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM, que interviene en calidad de Vicerrector de Investigación de esta entidad, en uso de las facultades delegadas por el Rector de la misma, mediante el Decreto Rectoral Núm. 24/1990, de 2 de octubre.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para celebrar el presente convenio.

#### MANIFIESTAN

Que la Consejería de Cultura y Patrimonio, está interesada en la